



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, QUE RESUELVE EL CONCURSO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL Y LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 22 DE JULIO DE 2016.**

Vista la Orden de 22 de julio de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convoca el concurso para la selección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo del programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden de 22 de julio de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convoca el concurso para la selección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo del programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 145, de 28 de julio. En dicha orden se establecían las condiciones que debían reunir los grupos para ser seleccionados.

A la citada convocatoria se han presentado los grupos que figuran en anexo a esta Orden.

**Segundo.-** Mediante Resolución de de 25 de octubre de 2016 del Director General de Agricultura se designó el Comité de Selección de los grupos de acción local.

**Tercero.-** Con fecha 8 de noviembre de 2016 el Comité de Selección levantó acta en la que consta el resultado de la evaluación efectuada, la selección de todos los grupos presentados, por lo que no da lugar a la confección de lista de reserva, así como la determinación de sus zonas de actuación.

**Cuarto.-** A la vista del acta del comité de selección, con fecha de 10 de noviembre de 2016, la Dirección General de Agricultura elevó propuesta de resolución.

A los que les resultan de aplicación los siguientes,





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas la resolución del concurso de selección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo convocado por Orden de 22 de julio de 2016 (BOC núm. 145, de 28.07.2016) a tenor de lo dispuesto en el apartado 1, de la base 7 de las bases que regulan dicha convocatoria para el periodo 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias.

**Segundo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6, de la base 6, de la Orden de convocatoria del concurso de selección de grupos de acción local de 22 de julio de 2016, con fecha 8 de noviembre de 2016 el Comité de Selección levantó acta en la que una vez revisada la documentación presentada, resultaron seleccionados todos los grupos presentados al concurso, razón por la cual no se confeccionó lista de reserva, y se determinaron sus zonas de actuación.

A la vista del acta del comité de selección, y según lo previsto en el apartado 7, de la base 6, con fecha de 10 de noviembre de 2016, la Dirección General de Agricultura como órgano instructor del procedimiento, elevó propuesta de resolución.

**Tercero.-** La base 8 de la misma convocatoria dispone que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas suscribirá un único Convenio de Colaboración con todos los grupos de acción locales que resulten seleccionados, en el que se recogerá la dotación presupuestaria asignada y en el que se concretarán las normas de aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos que se le asignen, así como el régimen que regulará las ayudas y subvenciones que se concedan a los promotores de proyectos elegibles de la medida 19 del PDR de Canarias, el manual de procedimiento, así como las condiciones y obligaciones que asume como tal, y por su carácter de entidad colaboradora.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la instrucción del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la citada orden,





**RESUELVO:**

**ÚNICO.-** Seleccionar a los grupos de acción local que se relacionan en el anexo, para los que se determina su asignación territorial, así como una financiación indicativa para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y los gastos de explotación y animación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS**

**Narvay Quintero Castañeda.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 18/11/2016 - 16:59:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TNJ830o1PS9y52IzW10gW1xdDtTjXghq	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2016 - 15:56:10	